

MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY 20.393 DE RESPONSABILIDAD
PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS



BancoEstado[®]

desde 1855



INTRODUCCIÓN

BancoEstado y sus Filiales sólo realizan y participan en negocios con estricto apego a la legalidad vigente.

Chile ha definido, a través de la Ley N° 20.393, que establece y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación, son de tal gravedad social que hace responsables de su prevención y control a las personas jurídicas cualquiera sea su forma o finalidad.

Para BancoEstado el intento o materialización de dichos delitos, además de su gravedad intrínseca, son una amenaza al prestigio, confianza y reputación de la empresa, especialmente en atención al carácter de Empresa del Estado que reviste el Banco.

Con fecha 2 de diciembre de 2009 entró en vigencia la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y delitos de cohecho que indica. Posteriormente, durante el mes de Junio de 2016, se incorporó el delito de Receptación.

CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PENAL

MARCO NORMATIVO

Además de las sanciones penales aplicables a personas naturales que participan en los delitos mencionados, la responsabilidad puede hacerse extensiva a la persona jurídica en donde ellos se desempeñan.

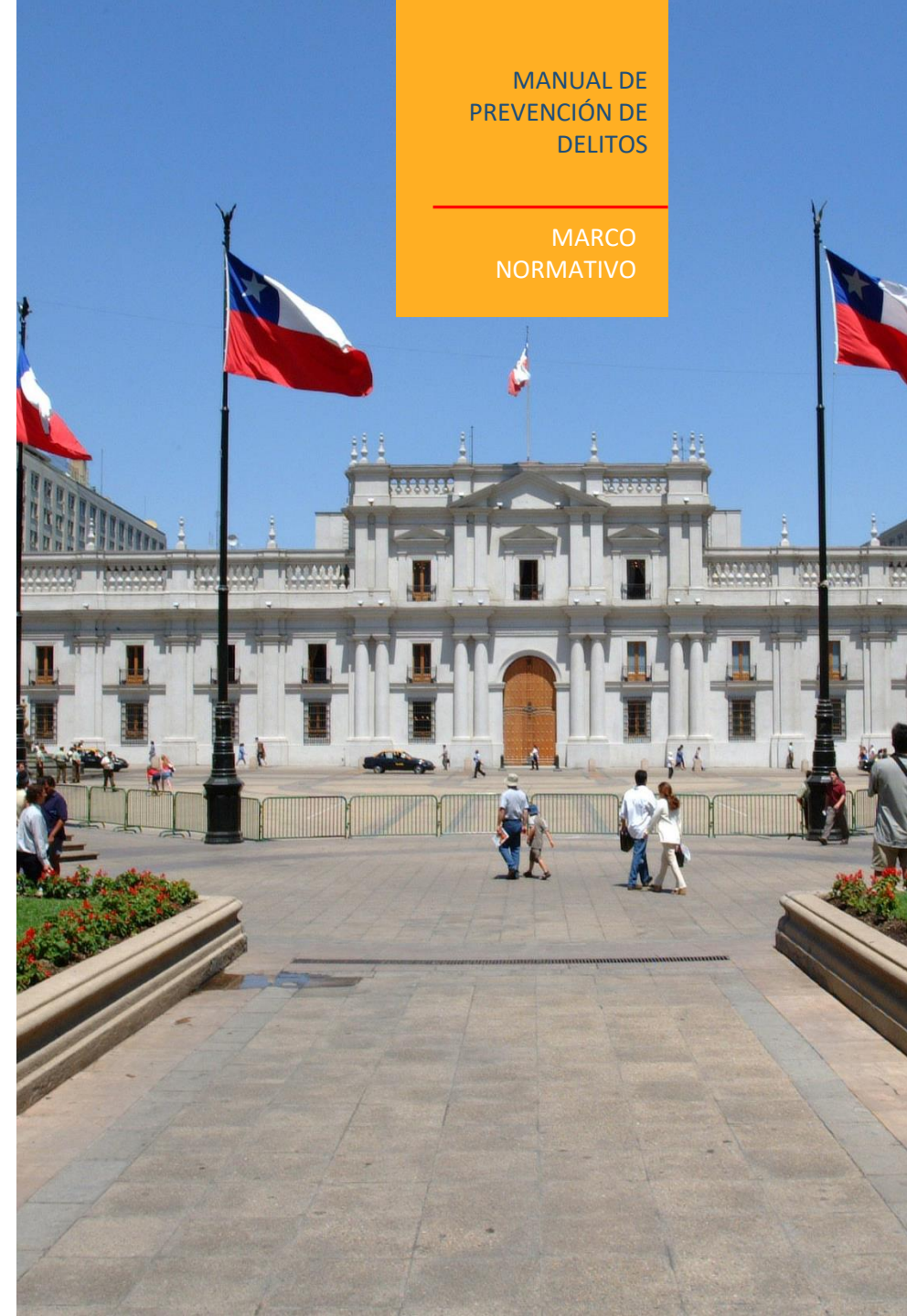
ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL A UNA PERSONA JURÍDICA

Para que una persona jurídica sea responsable penalmente, los delitos deben haber sido cometidos por sus directores, responsables, ejecutivos principales o quienes realicen actividades de administración o supervisión o por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de algunos de los anteriormente nombrados, independiente de su situación contractual.

La ley sanciona a las personas jurídicas, sin embargo, es importante destacar que las personas naturales no se eximirán de su responsabilidad penal por los hechos cometidos.

La atribución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se fundamenta sobre tres pilares:

- Existencia de un hecho punible (LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COHECHO Y RECEPCIÓN/Ver detalles de los delitos en anexos) cometido por alguna de las personas que realicen actividades de dirección o administración de la persona jurídica (dueños, responsables, ejecutivos principales), o por personas que se encuentren bajo su supervisión directa (empleados en general).
- Comisión del delito en interés de un beneficio directo o provecho para la persona jurídica.
- Que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión establecidos para estos efectos (ausencia del modelo o ineficacia del mismo).





SANCIONES O PENAS QUE ESTABLECE LA LEY PARA PERSONAS JURÍDICAS

La Ley aplica diversas sanciones que van desde la disolución de la persona jurídica hasta penas accesorias tales como la publicación de un extracto de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro de circulación nacional.



BancoEstado

MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS

MODELO
PREVENCIÓN DELITOS

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

BancoEstado adoptó un Modelo de Prevención de Delitos cuyo objetivo es establecer herramientas de prevención y detección de manera proactiva y anticipatoria a la ocurrencia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación.

Los deberes de Dirección y Supervisión, deben aplicarse para los trabajadores que ejercen cargos de supervisión al interior de la corporación BancoEstado.

El Modelo de Prevención de Delitos, contiene los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos que debe ser autónomo, renovable cada 3 años, y que es nombrado por el Comité Ejecutivo, rol que recae en el Director de Cumplimiento del Banco. Las Filiales, deberán designar y mantener la renovación de los cargos de sus respectivos Encargados de Prevención de Delitos a través de sus directorios.
2. Atribución de Medios materiales, recursos y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos dando acceso directo a la alta administración para rendir de su gestión semestralmente.
3. Sistema de Prevención de Delitos a través del cual se efectúan permanentemente la identificación de las actividades o procesos y áreas de mayor riesgo de BancoEstado y Filiales, actualización de procedimientos específicos, auditoría de los recursos financieros y establecimiento de sanciones administrativas internas, así como procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
4. BancoEstado y sus Filiales, han optado por certificar su Modelo de Prevención de Delitos, a través de una Empresa independiente, debidamente inscrita en la ex Superintendencia de Valores y Seguros.



BancoEstado

MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS

MODELO
PREVENCIÓN DELITOS

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO CORPORTIVO

El Comité Ejecutivo de BancoEstado, los Directorios de cada una de las Filiales y los Encargados de Prevención de Delitos, serán en conjunto, responsables de la efectiva implementación y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos. Los roles y responsabilidades del gobierno corporativo en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son:

- **Comité Ejecutivo y Directorios de Filiales.**

Tienen la responsabilidad de verificar permanentemente que la Corporación mantenga un adecuado control de los riesgos y resguardar el prestigio y reputación de la misma; logrando sustentabilidad en el largo plazo.

- **Encargados de Prevención del Delitos de BancoEstado y Filiales.**

El Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD, de BancoEstado y Filiales, tiene por misión gestionar y monitorear el Modelo de Prevención de Delitos y el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a los trabajadores que intervienen o participan en las actividades o procesos de negocio o de apoyo, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos.

Asimismo, son los responsables de mantener disponibles los canales de comunicación, así como también, de analizar y resolver respecto de las denuncias referidas a los delitos contemplados en la Ley 20.393, como también de preparar e impartir capacitación a los trabajadores del Banco y de Filiales en forma permanente en estas materias.

El EPD de BancoEstado, presta los servicios de monitoreo del modelo de prevención de delitos a sus filiales.

Las Filiales de BancoEstado, son empresas independientes, con sus propios objetivos y estrategias, que comparten la misión corporativa y forman parte del mismo equipo. La gobernabilidad corporativa del conjunto de estas empresas depende del Comité Ejecutivo.

- **Gerentes y Jefes de BancoEstado y Filiales.**

Deben velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para la prevención de estos delitos, teniendo un rol activo en su supervisión y control, a través de la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a esta Ley. Asimismo, deben informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.



BancoEstado

MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS

MODELO
PREVENCIÓN DELITOS

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO CORPORATIVO

El Modelo de Prevención de Delitos se apoya tanto en las normas laborales y programas de capacitación como en los controles que se aplican a las operaciones diarias del negocio en aquellas áreas de riesgo de comisión de delitos.

ASPECTOS LABORALES

Consiste en la existencia de normas relativas a los deberes y obligaciones, actuaciones y sanciones administrativas internas de todos los trabajadores, así como de procedimientos de denuncia o establecimiento de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a las exigencias de la Ley.

ASPECTOS DEL NEGOCIO

Consiste en la incorporación o adecuación de políticas comerciales o de apoyo, manuales, normas y procedimientos internos para aquellos procesos donde exista mayor exposición a la comisión de los delitos que contempla la Ley N° 20.393. En la Corporación se han establecido definiciones necesarias para asegurar en forma razonable la mitigación de los delitos. Entre ellos se encuentran:

a) Proveedores

- Todo proveedor en proceso de selección, será chequeado contra listas de impedidos por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- No se contratarán a proveedores que hayan sido sancionados por alguno de los delitos de la Ley N° 20.393.
- Se deberá requerir del Proveedor la Declaración Jurada de Relación Comercial y Parentesco, firmada, la cual incluye entre otros, declarar conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393.
- Los Contratos y/o órdenes de compra que formalizan la relación con el Proveedor, deberán contener la cláusula de la Ley 20.393 acreditando de esta forma el conocimiento de la regulación por parte del Proveedor.
- La Gerencia Logística efectuará una revisión Anual en listas de Informados, de todos los proveedores con contrato vigente, informando a la Dirección de Cumplimiento los casos fuera de norma
- Los funcionarios de BancoEstado y Filiales, se abstendrán de recibir regalos de parte de proveedores.



BancoEstado

MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS

MODELO
PREVENCIÓN DELITOS

b) Clientes

- Se realizan controles para el chequeo de clientes contra listas de impedidos (OFAC/ONU), a fin de no operar con dichos clientes.
- Las actividades comerciales relativas a la entrega de patrocinios, auspicios, regalos y otros, se encuentran reguladas en el Banco.
- Especial atención a los clientes que correspondan a organismos del Estado, por el delito de cohecho que se desea prevenir.

c) Recomendaciones Especiales Relativas a la Atención y Trato hacia los Funcionarios Fiscalizados

Las presentes recomendaciones, se orientan en lo principal, a prevenir conductas que pudieran ser vinculadas a acciones tipificadas como “delito de cohecho”, en que puedan verse involucrados personal de BancoEstado y sus Filiales, con funcionarios dependientes de los organismos reguladores, entidades fiscalizadoras del Estado, Empresas del Estado, entre otros, comprometiéndose con ello el nombre, prestigio y la responsabilidad penal de la corporación BancoEstado.

En especial, el presente protocolo busca evitar o alertar posibles conductas relativas a:

- Requerir de empleados o funcionarios fiscalizadores de entidades reguladoras tratos especiales o beneficios tendientes a evitar posibles observaciones, multas u otras acciones propias de sus actuaciones en el marco de las leyes propias que les asisten.
- Ofrecer o consentir en dar algún beneficio económico o de otro tipo a inspectores municipales, jefes de departamentos de obras municipales u otros, tendientes a la obtención de permisos municipales, patentes, autorizaciones de obras, etc.-
- Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, beneficios económicos o de otra naturaleza, con miras a la concreción de algún negocio dentro de las operaciones comerciales habituales del Banco y sus Filiales, Asimismo, se prohíbe el soborno mediante contribuciones políticas directas e indirectas, al igual que el soborno mediante contribuciones filantrópicas y/o sociales.



BancoEstado

MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS

MODELO
PREVENCIÓN DELITOS

COMPONENTES DEL MODELO

CAPACITACIÓN

BancoEstado y sus Filiales son capacitados periódicamente a través de la Dirección de Cumplimiento, en los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y el Modelo de Prevención de Delitos.

Las capacitaciones que se impartan, sean presenciales o mediante elearning, son obligatorias para todos los trabajadores.

DIFUSIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Encargado de Prevención de Delitos, tanto de BancoEstado como de sus Filiales, deben velar por una comunicación efectiva a todos los niveles de la organización, del presente manual, que se encuentra disponible en la Intranet.

- **Comunicación de la Gestión de Prevención**

El Comité Ejecutivo y los Directores de Filiales, estarán permanentemente informados de los resultados de la gestión de prevención de delitos y del nivel de cumplimiento de las áreas. Este proceso se aplicará al menos semestralmente, a través de reportes emitidos desde la Dirección de Cumplimiento en el caso del Banco, y en los Directorios de cada una de las Filiales.

- **Canal de Denuncias Ley de Responsabilidad Penal**

Se han habilitado canales de denuncia y diseñado procedimientos para recibir, analizar y aceptar casos de denuncias o incumplimientos; eventuales o posibles comisiones de delitos que pudieren cometer los trabajadores, proveedores, contratistas o clientes en relación a las disposiciones descritas en la Ley 20.393 y contenidas en las distintas normas internas.

- **Gestión de las Denuncias Relacionadas con la Ley Responsabilidad Penal**

El Encargado Prevención de Delitos debe revisar, analizar y derivar en caso que corresponda, cada vez que ocurra un evento o denuncia asociada a los delitos de la ley.

AUDITORÍA INTERNA

BANCOESTADO Y FILIALES

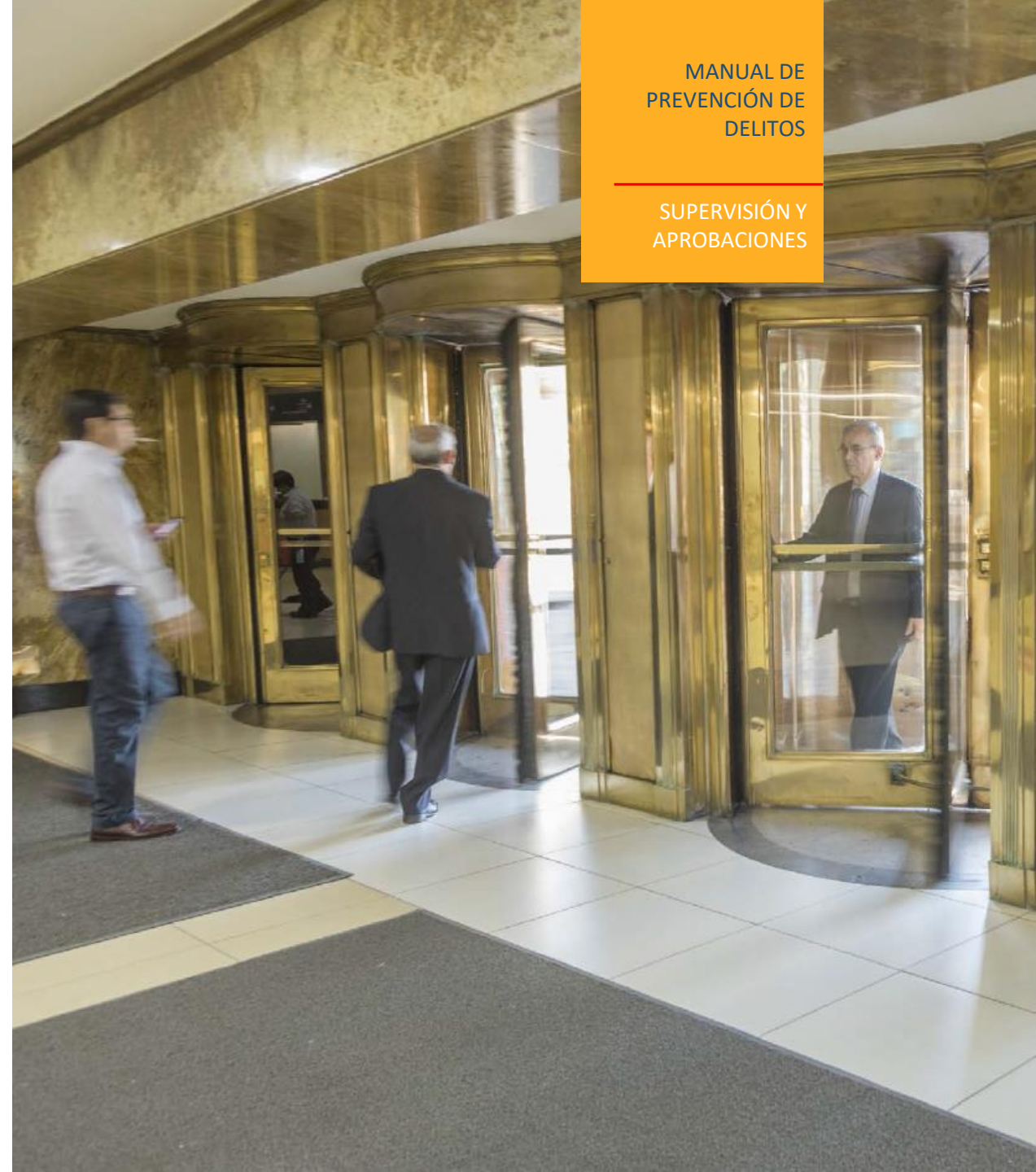
La Contraloría de BancoEstado será responsable de realizar revisiones independientes de la función del Encargado de Prevención de Delitos del Banco y Filiales, en relación al Modelo implementado, verificando la aplicación de los controles de mitigación de riesgos de esta Ley.

APROBACIONES

El presente Manual de Prevención de Delitos, forma parte del Modelo de Prevención de Delitos, Ley 20.393, que BancoEstado y sus Filiales han adoptado y cuenta con la aprobación del Comité Ejecutivo del Banco y de sus respectivos Directorios, en el caso de Filiales. Su uso y observancia es obligatorio para todos sus trabajadores incluidos aquellos que se desempeñan en las empresas Filiales, independiente de su posición jerárquica y modalidad de contrato.

MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS

SUPERVISIÓN Y
APROBACIONES





MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY 20.393 RESPONSABILIDAD PENAL PERSONAS JURÍDICAS

www.bancoestado.cl